 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>HCU</b>
		<b>2017</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

**RESOLUCIÓN USGP H.C.U No. 551-12-2017**

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 276 de la Constitución expresa que: "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos...3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público".


**Que** el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 343 de la Constitución del Ecuador determina que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos técnicos, saberes, artes y cultura;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que** el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsables. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	HCU
		2017
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

**Que** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala "(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*";

**Que** la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, es un centro de Educación Superior, creado mediante la Ley 2000-33 del H. Congreso Nacional, promulgada en el Registro Oficial No. 229 del 21 de diciembre de 2000. Sus actividades académicas se regularán de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, en el Estatuto, Reglamentos emitidos por la Universidad y en las Resoluciones de los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior en el Ecuador;

**Que** la Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una comunidad académica, particular, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que** la Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una institución de educación superior sin fines de lucro, dedicada a la enseñanza superior y a la investigación científica, conforme lo prevé la Constitución de la República, conforme lo establece el estatuto de la Universidad. El domicilio de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, es la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, su área de influencia; la provincia, el país y la comunidad internacional;


**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía responsable para la elaboración de sus planes y programas de estudio, dentro del marco señalado por dicho cuerpo legal;

**Que**, el Art. 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece el principio de igualdad de oportunidades que consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad alguna;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior destaca la adhesión y el respeto de los Miembros de la Comunidad Universitaria a la práctica de principios y valores éticos, disponiendo que uno de sus fines: "*Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social*";

**Que**, la Universidad "San Gregorio" de Portoviejo, lleva adelante una responsabilidad moral y ética en el sentido de actuar de acuerdo al Código de Ética y normas o principios que fijan la conducta del buen vivir de la comunidad universitaria; la garantía de las buenas prácticas éticas constituye



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	HCU
		2017
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

un elemento esencial para alcanzar la excelencia en los procesos académicos y que ha definido en su visión la Universidad San Gregorio de Portoviejo, esta es: *"Somos una universidad innovadora que contribuye al desarrollo de la sociedad, a través de la generación de conocimientos y la formación de profesionales competentes; comprometida con la investigación, la ciencia, la tecnología, la cultura y los valores"*;

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior del Ecuador dispone en su cláusula DÉCIMA SÉPTIMA determina: *"Sin detrimento de contar con normativa disciplinaria interna jurídicamente vinculante, las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía responsable y en un plazo de 180 días contados a partir de la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del CES, elaborarán una normativa de ética de investigación y del aprendizaje, la misma que será consensuada con los actores educativos y aprobada por el órgano colegiado académico superior"*;


**Que**, el Modelo de Evaluación Institucional de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento, establece como subcriterio la ética institucional, en virtud de lo cual se hace necesario regular una instancia legalmente constituida y activa que promueva el comportamiento responsable y ético, y prevenga y sancione el comportamiento antilético de los miembros de la comunidad universitaria;

**Que**, el subcriterio de la ética institucional en el Modelo de Evaluación Institucional de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento, contempla además a *"la normativa de ética de investigación y aprendizaje"*, como evidencia para cumplir con los indicadores;

**Que**, mediante resolución USGP-H.CU. No. 272-08-2017, adoptada por el H. Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en sesión ordinaria del 15 de agosto de 2017, se resolvió: *"PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Ética de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. SEGUNDO: Disponer en estricto cumplimiento, el acatamiento de las normas del Reglamento de Ética de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, a cada uno de los miembros de la comunidad gregoriana, a partir de su publicación"*.

**Que**, mediante oficio C.E.I.-Of-No.051-2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, suscrito por el Ing. Marcos Gallego Macías, Presidente del Comité de Ética de la USGP, hace conocer al Rector de la USGP, varias observaciones y particularidades al Reglamento de Ética de la institución, como por ejemplo que se menciona en varios artículos al Código de Ética; que de la revisión al Reglamento, disponible en la página web de la USGP, no se encuentra un Código de Ética de la USGP; en la página 4 se menciona un Código de Ética para Mediadores, Árbitros y Secretarios, del Centro de Mediación y Arbitraje de la USGP; en el artículo 35 sobre las funciones del Comité de Ética se establecen funciones que son propias para el comité de investigación y aprendizaje, Comité que según la ley necesita un Código de Ética separadamente. En el capítulo III Conocimiento de Casos-Proceso disciplinario, agrega el rol de sancionador al Comité de Ética, pero también existe por separado un



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	HCU
		2017
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

Reglamento de Sanciones para Estudiantes, Profesores e Investigadores, mismo que dentro de sus funciones aparece el rol sancionador; y que en el Capítulo IV del Reglamento de Ética está orientado a la ética de investigación y aprendizaje, lo que sugiere que éste sea un reglamento independiente. Por lo tanto, se emiten las siguientes conclusiones: "El Reglamento de Ética dispone roles de socializador de principios éticos, pero de igual manera con roles sancionador de actos indisciplinarios; el Reglamento de Ética combina funciones con el Reglamento de Ética de Investigación y Aprendizaje; la USGP no dispone de un Código de Ética, mismo que se hace referencia en el Reglamento de Ética actual. RECOMENDACIONES: Separar el rol del "Comité de Ética" del rol de la "Comisión Especial" de disciplina, ya que el primero es socializador de valores éticos y prevención de actos anti éticos, mientras que el segundo cumple el rol de sancionador. Crear el Código de Ética de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, incluyendo generalidades que están plasmadas en el Reglamento de Ética actual. El Código de Ética tiene un nivel de jerarquía al reglamento. Actualizar el Reglamento de Ética con particularidades a fin a las generalidades del Código de Ética. Crear el Código y Reglamento de Ética de Investigación y Aprendizaje, teniendo como base el Capítulo IV del Reglamento de Ética actual.

**Que**, mediante Resolución USGP-H.C.U. No. 367-09-2017, adoptada en la sesión ordinaria del 21 de septiembre de 2017 por el H. Consejo Universitario de la USGP, SE RESOLVIÓ: *"PRIMERO: Aceptar las conclusiones y recomendaciones del informe emitido por el Comité de Ética de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. SEGUNDO: Disponer que el Comité de Ética de la USGP, coadyuve a la elaboración del borrador de los proyectos del Código de Ética y del Reglamento de Ética de Investigación y Aprendizaje de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.*

**Que**, mediante oficio No. C.E.I. Of. No. 064-2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, el Ing. Marcos Gallegos Macías, Presidente del Comité de Ética de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, hace la entrega de los proyectos de Reglamento de Ética Institucional y del Reglamento de Ética en la Investigación y del Aprendizaje.


En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra e) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Pleno del H. Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior: **RESUELVE APROBAR EL:**

## **REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

### **TÍTULO I DEL REGLAMENTO DE ÉTICA**

#### **CAPÍTULO I ÁMBITO, OBJETO Y APLICACIÓN**



	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	HCU
		2017
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 1.- Ámbito.** - Este reglamento tendrá como ámbito la obligatoriedad de cumplimiento para todos los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

**Artículo 2.- Objeto.** - El presente reglamento tiene por objeto establecer todos los principios y valores éticos de la Institución, con la finalidad de prever y sancionar las prácticas antiéticas, así como difundir y promocionar las buenas prácticas éticas en los miembros de la comunidad universitaria.

**Artículo 3.- Aplicación:** El presente Reglamento contiene normas de aplicación directa a la declaración de los principios éticos, valores y conductas esperadas por parte de toda la comunidad universitaria, destinado a comunicar a éstos los valores de la Academia y a fomentar en todo momento un comportamiento consecuente con dichos valores con todos los integrantes de la comunidad.

Para los efectos de este Reglamento, la comunidad universitaria está integrada por los directivos (autoridades), profesores/as, estudiantes, administrativos y personal de servicios de la Universidad.


## CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

**Artículo 4.- Principios éticos.** - Son principios éticos que la Universidad promueve de modo activo, considerados desde una múltiple perspectiva personal, social y académica de los miembros de la Universidad San Gregorio de Portoviejo los siguientes:

**a) Respeto:** Este principio implica que las autoridades de la USGP, sus docentes, investigadores, estudiantes y en general que todos sus integrantes reconozcan, acepten, aprecien y valoren cada una de las cualidades, virtudes y formas de pensar de todos los miembros de la Institución. La USGP identifica a este principio como el reconocimiento al valor propio de cada persona, así como una garantía al ejercicio de los derechos fundamentales plasmados en la Constitución de la República del Ecuador y Convenios Internacionales, que tienen como finalidad garantizar la dignidad humana.

**b) Responsabilidad:** La responsabilidad es el compromiso de cumplir con cada una de las obligaciones y deberes que asumen los miembros de la comunidad universitaria, en sus calidades de autoridades, docentes, investigadores, empleados, trabajadores o estudiantes, que tienen entre sí y en relación con la sociedad, al ser parte del sistema de educación superior. La responsabilidad lleva implícita dos conductas en los miembros de la comunidad universitaria, la de obligarse a



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>HCU</b>
		<b>2017</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

realizar sus responsabilidades y la de abstenerse de efectuar una conducta antiética. La responsabilidad también es cumplir con el compromiso de contribuir de manera voluntaria y activa en pro del bienestar institucional.

**c) Tolerancia:** Implica el tratamiento igualitario a pesar de las diferencias que existen entre los diferentes miembros de la comunidad universitaria, a fin de que sean valorados como individuos dignos y merecedores de respeto, sin ningún tipo de discriminación por su religión, preferencia sexual, personalidad u otro.

**d) Sentido de pertenencia:** La pertenencia a la comunidad gregoriana implica que cada uno de sus miembros actúe en beneficio de los fines, visión y misión institucional, cumplimiento sus deberes y responsabilidades.

Este principio propende a que cada integrante de la comunidad universitaria se sienta parte de la Universidad y pueda hacer prevalecer los intereses de ésta sobre los personales, de tal manera que se identifiquen como parte del grupo institucional, sea por la vinculación laboral o académica que le una.


**e) Probidad:** Los miembros de la comunidad universitaria deben actuar dentro y fuera de la institución, de manera honesta y recta.

Este principio implica reconocer que el comportamiento de quienes pertenezcan a la institución debe ser con honradez y con integridad, en garantía del bien común, del respeto a los valores institucionales y a la dignidad de las personas.

**f) Honestidad:** Este principio se constituye como una virtud que debe ser inherente a cada uno de los miembros de la comunidad universitaria, por lo que deben elegir actuar siempre en honor a la verdad y a la justicia. Las actitudes y aptitudes de los integrantes de la institución deben enmarcarse en la lealtad y oportunidad, dentro del marco de las normas constitucionales, legales e institucionales.

**g) Solidaridad:** Este principio concibe que la Universidad tenga como centro de todas sus actividades al ser humano y que se puedan efectuar actividades en beneficio de quienes más necesiten de ayuda, asistencia o beneficios.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>HCU</b>
		<b>2017</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

Se reconoce a la fraternidad universitaria, por lo que la institución rechaza todo tipo de conflictos ocasionados por intereses personales, y promueve la participación activa de los miembros de la comunidad en pro del bienestar colectivo y sobre todo de quienes se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad, propugnando las prácticas solidarias de manera permanente entre sus miembros o con la sociedad.

**h) Integridad:** Este principio implica que cada uno de los miembros de la comunidad universitaria, desde sus máximas autoridades, desarrollen sus funciones con honradez, rectitud, dignidad y con respeto, de tal manera que ejecuten cada una de sus responsabilidades sin afectar el interés colectivo y las normas a las que se encuentra sometida la institución al ser parte del Sistema de Educación Superior.

**i) Libertad:** La libertad en todas sus formas y expresiones, es un valor que se reconoce como esencial en las personas, de manera que es parte de los principios y prácticas de la Universidad, en tanto no afecte los derechos de otros ni atente contra los intereses del Estado.

**j) Igualdad:** De conformidad a la Constitución del Ecuador y en general el ordenamiento jurídico vigente, la Universidad San Gregorio de Portoviejo reconoce la igualdad en todas sus formas.


De manera principal la Universidad garantiza la igualdad en el acceso a la educación superior a todas las personas, sin importar el grupo social, cultural y/o étnico al que pertenezca. En consecuencia, a este reconocimiento, la Universidad rechaza todo tipo de discriminación y se manifiesta en trabajar para combatir permanentemente contra todo hecho que menoscabe este principio y derecho fundamental, sea de carácter político, económico, social, científico tecnológico, cultural, religioso o de género.

**k) Equidad:** Bajo este principio se reconoce que todos os miembros de la comunidad deben ser tratados de forma justa e igualitaria en derechos, sin que puedan recibir algún tipo de discriminación, abuso o sean sometidos alguna arbitrariedad.

La equidad implica que la Universidad debe promover la igualdad de oportunidades y la prevención del abuso del poder.

Este principio también se relaciona en poner en igualdad de condiciones a quienes pueden ser sujetos de algún tipo de discriminación, como quienes están reconocidos dentro de los grupos vulnerables de la Constitución de la República del Ecuador.



	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	HCU
		2017
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

**l) Responsabilidad social:** Actúa como servicio desinteresado a la sociedad en la búsqueda del bien común, mediante la promoción de la equidad en el acceso y el logro académico final, la solución de los problemas sociales y ambientales, el esfuerzo por conseguir una ciudadanía democrática y el respeto a los derechos humanos.

**m) Independencia política:** Implica el desarrollo de las actividades académicas e institucionales sin influencias políticas de ningún tipo.

### CAPÍTULO III DE LA RESPONSABILIDAD, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

**Artículo 5.- Responsabilidad, Obligación y Compromiso de la Universidad.** - La Universidad San Gregorio de Portoviejo, en relación con la ética, tiene como responsabilidades, obligaciones y compromisos institucionales los siguientes:

- a) Asumir con fidelidad la visión y misión institucional.
- b) Coadyuvar en espíritu de equipo.
- c) Mantener una actitud de gestión y liderazgo en sus funciones.
- d) Demostrar humildad intelectual, entendida como la continua superación y apertura a nuevos conocimientos; y,
- e) Otorgar flexibilidad operativa que permita la adaptación a las circunstancias desde los principios básicos y éticos.
- f) Garantizar la socialización del Código de Ética.
- g) Promover espacios laborables amigables y de calidad y fomentar espacios, formas y medios de comunicación interna para construir un ambiente de interrelación personal óptimo, con el objetivo de generar relaciones en las que primen los principios universitarios.
- h) Generar procesos de capacitación e inducción permanentes respecto a la relación entre el ejercicio de la ética y el cumplimiento de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción procurando el bien colectivo.
- i) Propiciar que en los currículos académicos de las carreras y programas de estudio de pregrado y posgrado se incorporen los valores éticos promulgados por la Universidad.
- j) Contribuir a la implementación de cátedras deontológicas que inculquen y concienticen en el ejercicio de la ética en cada una de las carreras de manera efectiva.





 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>HCU</b>
		<b>2017</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

**k)** Propiciar en cada carrera la difusión de los credos de bioética y humanizador para las profesiones y todos los postulados que tengan relación con la ética.


**Artículo 6. Responsabilidad, obligación y compromiso de miembros de la comunidad universitaria**

- Los miembros de la comunidad universitaria, en relación con la ética, tienen como responsabilidades, obligaciones y compromisos institucionales los siguientes:

- a)** Asumir y cumplir el Código de Ética Institucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en cada uno de sus actos como miembro de la comunidad universitaria, desde cualquier calidad o condición que le corresponda, dentro del ámbito de gestión de la institución, de formación de profesionales, de investigación, de creación divulgación de ciencia, tecnología, arte y culturas; así como el ejercicio de las funciones administrativas y actividades estudiantiles.
- b)** Coadyuvar en la conformación de espacios laborales amigables y de calidad y participar en las distintas formas, espacios y medios de comunicación, para la construcción de un ambiente óptimo de interrelación personal.
- c)** Contribuir a consolidar el cumplimiento del Código de Ética Institucional, reglamentación interna de la institución y de las normas nacionales de educación superior, por compromiso, sentido de identidad y de pertenencia y lealtad al proyecto institucional.
- d)** Participar en los procesos de capacitación respecto a la relación entre el ejercicio de la ética y el cumplimiento de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción procurando el bien colectivo.
- e)** Participar en los procesos de difusión de los credos de bioética y humanizador para las profesiones y todos los postulados que tengan relación con la ética.
- f)** Fortalecer el compromiso, el sentido de identidad y pertenencia, la lealtad a la Universidad y la imagen institucional.
- g)** Defender la dignidad y buen nombre de la institución dentro y fuera de ella.
- h)** Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos y bienes de la institución, utilizándolos exclusivamente para los propósitos que han sido destinados

**TÍTULO II  
LA ÉTICA  
CAPÍTULO I  
DE LA ÉTICA PERSONAL**



	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	HCU
		2017
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 7.- Comportamiento personal.** Los directivos, académicos, administrativos, estudiantes y trabajadores de servicios de la Universidad, deben ser veraces, honestos y dignos de confianza en sus actuaciones como miembros de la comunidad universitaria; confiable y comprometida en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades.

Del mismo modo, aquellos estudiantes que desarrollan prácticas profesionales u otras actividades externas, deben regirse por ellas de acuerdo a las normas del Código de Ética Institucional y de este Reglamento.

**Artículo 8.- Respeto por las personas.** La Universidad propicia y promueve la consideración por la dignidad de todos los miembros de la comunidad universitaria, rechazando cualquier manifestación que implique denigrar o menoscabar esa condición. Toda forma de discriminación arbitraria por razones de sexo, raza, edad, color, origen, creencias u orientación sexual es ofensiva no sólo a la persona que la sufre sino además al ethos valórico de la Universidad.

**Artículo 9.- Manejo adecuado de la información.** La información es de carácter estratégica de la Universidad, constituye un recurso importante para realizar su gestión académica y sus operaciones administrativas, será responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad velar por su uso apropiado y efectivo, de acuerdo a sus roles y funciones de su competencia.


Los integrantes de la comunidad universitaria, deberán proteger y guardar reserva de la información confidencial que hayan obtenido formal o informalmente en el desempeño de sus labores al interior de la institución. La reserva debe proyectarse más allá del tiempo de servicios en esta Universidad.

### CAPÍTULO III DE LA ÉTICA EN LA RELACIÓN ENTRE PERSONAS

**Artículo 10.- Relaciones laborales.** Todos los trabajadores/as debe dar fiel cumplimiento a las obligaciones estipuladas en su contrato, realizando su trabajo con calidad, eficacia y responsabilidad, y tiene derecho a ser tratado con dignidad y respeto.

**Artículo 11.- Igualdad de oportunidades en postulación.** La Universidad tiene el compromiso de garantizar oportunidades de empleo sin distinciones arbitrarias, sea cual fuere el estrato social, religión, nacionalidad, sexo, edad o discapacidad, sin perjuicio de las exigencias de competencias necesarias para el cargo.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	HCU
		2017
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 12.- Ambiente de trabajo y estudio.** La USGP promueve la existencia de un ámbito de trabajo y estudio exento de drogas, alcohol y tabaco. Es ajeno a las actividades académicas presentarse o asistir a clases bajo la influencia de alcohol o drogas adictivas. El uso de alcohol en eventos institucionales está permitido en tanto su consumo sea moderado y autorizado formalmente por la autoridad universitaria competente.

**Artículo 13.- Convivencia.** La universidad promueve la existencia de un ambiente de convivencia no violenta, no amenazante y libre de ofensas entre los miembros de la comunidad universitaria. Cualquiera que realice tal conducta tanto dentro como fuera del lugar de trabajo, o sea portador de material u objetos que supongan amenazas para los demás y que mediante la fuerza obligue o impida a los demás desarrollar sus actividades, contraviene la ética universitaria.

El uso de la violencia, los actos de sabotaje, paralización ilegal o entorpecimiento de actividades, daños a bienes de la Universidad y a miembros de la comunidad universitaria, constituyen una transgresión a la sana convivencia.


**Artículo 14.- Abuso de Autoridad.** Queda suficientemente determinado que la universidad otorga a sus colaboradores la autoridad necesaria para cumplir adecuadamente sus responsabilidades, autoridad que deberá enmarcarse siempre en la consideración, respeto y dignidad de las personas. En consecuencia, contraviene la ética universitaria todo tipo de abuso de autoridad.

**Artículo 15.- Conductas sexuales.** Se promueve dentro de la universidad que todos sus miembros y alumnos se sientan respetados y valorados, por lo que ninguno de ellos deberá ser objeto de acoso sexual en el trabajo o en sus actividades universitarias. Cualquier acto de acoso o conducta sexual inapropiada, es contraria a la ética de la Universidad.

**Artículo 16.- Desarrollo estudiantil y personal.** Esta institución de educación superior está comprometida con la creación y mantenimiento de un ambiente estudiantil positivo y pacífico, que facilite el apropiado desarrollo personal de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.

Por esta razón, no tienen lugar en ella las actuaciones calificables de acoso estudiantil, esto es, cuando hay conductas indebidamente severas, restrictivas o persistentes que crean un ambiente educativo hostil, o que limitan la capacidad de un estudiante de participar y aprovechar los beneficios de los servicios o actividades que le proporciona la Universidad.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>HCU</b>
		<b>2017</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 17.- Proceso de contratación.** La contratación de servicios, tanto académicos como no académicos, se registrará exclusivamente por méritos y competencias para los respectivos puestos para el caso de profesores/as e investigadores/as.

#### CAPÍTULO IV DE LA ÉTICA EN EL USO DE LOS RECURSOS

**Artículo 18.- Uso adecuado de los recursos y bienes.** Los recursos y bienes de la Universidad deben ser empleados sólo para fines académicos y de administración, con criterios de austeridad y responsabilidad, y ateniéndose siempre a la reglamentación que la Universidad determina para cada caso.

En consecuencia, no corresponde usar los bienes de la Universidad para fines diferentes, ni tampoco políticos o religiosos, que redunden en un beneficio personal y en el detrimento de la Universidad.

**Artículo 19.- Dedicación a cumplir jornada laboral.** No está permitido dedicar el tiempo laboral a las actividades que no se relacionen con la función que se desempeña. Las actividades personales, académicas o comerciales en que algún miembro de la comunidad universitaria participe fuera de su trabajo, no deberán estar en conflicto con la responsabilidad contraída con la Universidad.


Los profesores deben cumplir sus obligaciones docentes, respetando estrictamente los horarios y registrando de manera fiel su cumplimiento.

La autoridad correspondiente deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del personal a su cargo, como parte de la ética propia de su quehacer.

**Artículo 20.- Utilizar la tecnología de comunicaciones electrónicas de forma responsable y profesional.** La Universidad permite un uso personal limitado y razonable de los recursos tecnológicos disponibles, de modo que las comunicaciones efectuadas bajo estos medios deberán mantener siempre un tono equitativo y eficaz. Se descarta, por tanto, cualquier uso no destinado a los fines universitarios.

Los miembros de la Universidad utilizarán de manera lícita aquellos medios tecnológicos respecto de los cuales se tenga autorización expresa.



	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	HCU
		2017
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 21.- Protección de datos personales.** La Universidad respeta y protege la información particular de todas las personas, incluidos sus empleados, candidatos a puestos de trabajo y usuarios de su página Web.

**Artículo 22.- Transparencia en la información de la Universidad.** La Universidad promueve, así como al proteger los datos personales, también salvaguarda al mismo tiempo el acceso transparente a toda aquella información relevante para el buen desarrollo de funciones, así como el correcto desempeño de las labores de sus académicos, estudiantes y funcionarios.

**Artículo 23.- Integridad de los antecedentes académicos, financieros y contables.** La información contenida en documentos financieros, contables y académicos de la Universidad, constituye un elemento importante de administración y debe reflejar en forma exacta el resultado de las operaciones institucionales de manera veraz, oportuna y completa.

#### **CAPÍTULO V DE LA ÉTICA EN LAS RELACIONES COMERCIALES**


**Artículo 24.- Principios.** Todas las actividades académicas y comerciales-empresariales deberán ser llevadas a cabo con transparencia y acatando las leyes vigentes, las políticas de la Universidad y las reglas comúnmente aceptadas.

**Artículo 25.- Responsabilidad para evitar conflictos de interés.** Los miembros de la comunidad académica y administrativa desempeñarán sus funciones velando exclusivamente por el normal y correcto desarrollo de ésta, evitando que se originen situaciones de potenciales conflictos de interés.

**Artículo 26.- Delimitación de conflicto de interés.** Un conflicto de intereses existe cuando se permite que una actuación de índole personal ejerza influencia en las decisiones que se adopten o deben adoptarse bajo el interés general de la Universidad. En consecuencia, ningún miembro de la comunidad universitaria podrá aceptar dividendos, intereses, condiciones, salarios o cualquier tipo de pago o ventaja, de alumnos, proveedores, contratistas, padres de familia o de cualquier empresa o persona con las que la Universidad tiene relación de negocios o educacional.

**Artículo 27.- Operaciones comerciales y conflicto de interés.** No está permitido a quienes tomen decisiones en la universidad en su representación, realicen operaciones comerciales a nombre de la



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIJEJO</b>	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIJEJO</b>	<b>HCU</b>
		<b>2017</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIJEJO</b>		

institución, con empresas donde trabajen o tengan intereses financieros familiares o personas allegadas de colaboradores de la Universidad.

**Artículo 28.- Deber de declaración de los posibles conflictos de Interés.** Debe declararse y evitarse todo conflicto de intereses en que se puedan anteponer prioridades personales, de amistades o familiares a los de la Universidad. De existir, se deberá revelar la ocurrencia de dichos conflictos y abstenerse de participar en la discusión y decisión sobre las respectivas materias.

**Artículo 29.- Atenciones de terceros.** No está permitido a los miembros de la comunidad Universidad aceptar para sí o para terceros, ni solicitar u ofrecer en razón de sus cargos, regalos, invitaciones o beneficios. Se exceptúan los donativos oficiales y protocolares y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación.

#### CAPÍTULO VI DE LA ÉTICA EN LA INTERACCIÓN PÚBLICA


**Artículo 30.- La imagen pública de la USGP.** La Universidad realiza acciones constantes para brindar una imagen pública que refleje su prestigio y excelencia académica. Con el fin de cuidar ese activo es que los únicos autorizados para hablar a nombre de la Universidad serán las autoridades académicas y el Rector y los voceros oficiales designados por este último.

Los miembros de la comunidad universitaria que emitan públicamente opiniones deberán hacer mención expresa, cuando corresponda, que se refieren a su particular punto de vista y no necesariamente, al de la Universidad. De igual modo, las actuaciones privadas de miembros de la Universidad que afecten de manera negativa la imagen de la institución, se considerará como conductas reñidas con la ética universitaria.

**Artículo 31.- Respeto por los trabajadores.** La Universidad respeta los derechos de sus trabajadores, la legislación laboral vigente, los contratos, asimismo promueve la participación de ellos en la formulación de la misión, visión y objetivos de la Universidad.

#### TÍTULO III DEL COMITÉ DE ÉTICA CAPÍTULO I DE SUS FINES, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	HCU
		2017
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 32. – Comité de Ética:** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Comité de Ética es un espacio de estudio de los casos que puedan atentar contra los principios y valores institucionales en los que podrían incurrir miembros de la comunidad universitaria.

Toda conducta no ética reportada por cualquier medio, será manejada con la máxima discreción y protección para el colaborador, para que éste no se vea perjudicado. Por esta razón, se conformará una Comisión Especial de Disciplina, que efectuará una instancia de análisis y revisión de la conducta no ética reportada, con el fin de aplicar medidas de corrección y mejora cuando corresponda. En este espacio se garantiza el debido proceso y el derecho a la defensa de los implicados y se constituye en la Comisión Especial que establece la Ley Orgánica de Educación Superior.

La Comisión Especial de Disciplina emite recomendaciones que son entregadas, mediante acta al H. Consejo Universitario de la USGP, el cual tiene la potestad de resolver e imponer la sanción correspondiente o absolver a los miembros de la comunidad universitaria que se encuentren implicados en el proceso disciplinario.

**Artículo 33. De la Integración del Comité de Ética.** El Comité de Ética de la USGP, estará integrado por los siguientes miembros:


1. Tres profesores principales de la Universidad. Serán designados por el Honorable Consejo Universitario de La USGP, de una terna propuesta por el rector.
2. Un representante de los trabajadores, designado por la Asociación de Empleados y Trabajadores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.
3. Un representante estudiantil, designado por la Asociación de Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que haya aprobado el sexto semestre, con un promedio mínimo del 80% de sus notas en general.

En el caso de requerirse la presencia de una autoridad universitaria, apoyo académico o administrativo de la USGP adicional a los nombrados, este será considerado como miembro invitado y participará con voz, pero sin voto.

Los miembros del Comité de Ética durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelegidos. Actuará como Secretario quien sea elegido o designado de entre sus miembros.

**Artículo 34.- Funciones del Comité de Ética.** Las funciones del Comité de Ética serán las siguientes:



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	HCU
		2017
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		


- a) Velar por el cumplimiento de del Código de Ética y de las normas Éticas de la Universidad, sus valores y principios fundamentales.
- b) Socializar el Código de Ética y las normas de ética dentro de la entidad, posibilitar la comprensión y reflexión ética y proporcionar su cumplimiento, utilizando para ello procesos, metodologías y herramientas comunicacionales creativas y de calidad.
- c) Acopiar y socializar material respecto a la ética y propender al desarrollo de un pensamiento global e incluyente respecto a ella.
- d) Promover y difundir un comportamiento ético y prevenir el comportamiento antiético en todos los ámbitos del desempeño de los miembros de la comunidad universitaria.
- e) Contribuir a la transformación y fortalecimiento del comportamiento ético de los miembros de la comunidad universitaria en todos los ámbitos de su desempeño.
- f) Dar criterio respecto al ámbito de competencia del Código de Ética y de las normas de ética, en los actos de profesores, empleados y trabajadores que han sido encausados, o para encausarlos en procesos administrativos y disciplinarios, a petición expresada de las autoridades universitarias o de cualquiera de los miembros de la comunidad Universitaria, en concordancia a los artículos 11, numerales 1, 2, 3 de la Constitución de la República, en relación con el artículo 66 numeral 23 ibídem.
- g) Proponer y requerir la asesoría interna o externa a la universidad para suplir necesidades puntuales en los casos que determine el Comité.
- h) Realizar propuestas para actualización y el mejoramiento permanente del Reglamento de Ética.
- i) Dictar instrumentos de procedimientos para el ejercicio de sus funciones.
- j) Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

**Artículo 35. Funciones del Presidente del Comité de Ética.** El presidente del Comité de Ética tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética.
- c) Recopilar anualmente observaciones al Código de Ética y hacer propuestas al Comité para su actualización y mejoramiento.
- d) Dirimir en las decisiones del Comité de Ética, en caso de empate cuando no se ha logrado mayoría.
- e) Las demás estipuladas en el Código y la normativa universitaria.





	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	HCU
		2017
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

**Artículo 36. Funciones del Secretario del Comité de Ética.** El/la Secretario/a del Comité de Ética, tiene las siguientes responsabilidades y funciones:


- a) Brindar asesoría legal a los miembros del Comité de Ética.
- b) Custodiar los archivos y expedientes.
- c) Llevar actas de las sesiones del Comité de Ética.
- d) Dirigir el manejo del archivo y la documentación física y digital.
- e) Las demás estipuladas en este código y la normativa universitaria.

## CAPÍTULO II DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 37.- Prohibiciones-** La Universidad San Gregorio de Portoviejo, prohíbe las siguientes acciones y que están sujetas a la aplicación de sanciones, de conformidad a las normas que rigen en la institución.

- a) Violar la ley de Educación superior, su Reglamento General, el Estatuto y los reglamentos correspondientes.
- b) El tráfico de influencia para la obtención de cupos, títulos, becas, y otros. No acreditar documentalmente los títulos y la experiencia requerida para cargos, funciones y tareas que requieran calificación y experiencia profesional.
- c) Mencionarse verbalmente o presentarse como poseedor de títulos académicos u ostentar tener experiencia o trayectoria que no se los tiene.
- d) Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos.
- e) Proporcionar información distorsionada a propósito y dejar de recolectar la información prescrita como parte de las obligaciones. Además, alterar e inventar datos que no se correspondan con la realidad; también adulterar o manipular los mecanismos de seguridad de las bases de datos.
- f) Entregar tardíamente la rendición de cuentas, realizar compras, contratos, asignaciones con procedimientos indebidos y en consecuencia la violación de las normas técnicas de control que rigen a la universidad y demás normas.
- g) Abusar de su autoridad y no cumplir con los plazos y formas de entrega del cargo, señalados en los reglamentos y normativas.
- h) Acoso sexual y requerimiento de otra clase de ofertas para sacar ventajas.




 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>HCU</b>
		<b>2017</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

- i)** Realizar actos deshonestos, indecorosos e inmorales que irrespeten o dañen el buen nombre de la Institución o de sus integrantes; así como los actos que atenten contra el pudor y/o provoquen escándalo público.
- j)** Usar fondos de convenios, ingresos propios, donaciones o fondos destinados a programas y proyectos de la cooperación internacional en actividades de financiamiento de campañas políticas, sean externas o internas a la Institución.
- k)** Poseer, almacenar, transportar, distribuir, vender y consumir estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas dentro de sus predios.
- l)** Consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la Universidad.
- m)** Participar en juegos de azar dentro de la Institución
- n)** Expresar injurias y/o calumnias contra cualquier miembro de la comunidad universitaria y/o sus órganos colegiados, que puedan afectar la dignidad, la honra y la reputación de las personas o la imagen de la Institución.
- o)** Elaborar, inducir, permitir o distribuir la publicación de anónimos, panfletos o volantes, que dañen la dignidad de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- p)** Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones y bienes de la Universidad.
- q)** Escribir o manchar rótulos, y cualquier expresión obscena en las instalaciones de la universidad.
- r)** Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, etc.
- s)** Realizar acciones en el desempeño de sus funciones universitarias que atenten contra la naturaleza humana y el ambiente.
- t)** Usar altoparlantes, bocinas o cualquier equipo de sonido que por sus ruidos estridentes interrumpen el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas.
- u)** Cerrar dependencias, suspender servicios y actividades o labores por motivos que no sean estrictamente de fuerza mayor. Prohibiéndose de manera especial que la justificación sea la concurrencia a actos sociales programados por cualquier ente universitario.
- v)** Retardar o negar en forma injustificada el oportuno despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que está obligado de acuerdo a las funciones de su cargo.

### CAPÍTULO III CONOCIMIENTO DE CASOS - PROCESO DISCIPLINARIO

**Artículo 38.- Conocimiento y calificación de casos.-** En el caso de incumplimiento de las normas de ética y de las prohibiciones señaladas en el artículo anterior, la instancia de la Universidad que tuviera conocimiento presentará por escrito la solicitud fundamentada con la documentación de respaldo ante el Rector, quién derivará al Consejo Universitario, ésta instancia revisará el caso y



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>HCU</b>
		<b>2017</b>
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

determinará si la falta es Leve, Grave o Muy Grave; de ser leve se dispondrá al Comité de Ética Institucional, de ser Grave o Muy Grave se recomendará que la Comisión Especial de Disciplina, revise e instaure la correspondiente investigación y revisión de la conducta no ética reportada, con el fin de que el Consejo Universitario aplique las medidas de corrección y sanción que corresponda.

El Consejo Universitario designar los funcionarios que conformaran la Comisión Especial de Disciplina de acuerdo al artículo 11 del "Reglamento para la aplicación de sanciones a Estudiantes, profesores e investigadores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

**Artículo 39.- Convocatoria y notificación.** La convocatoria a los miembros de la Comisión Especial de Disciplina y la notificación a los supuestos involucrados, la realizará el Secretario del Consejo Universitario dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores de haberse instaurado el proceso disciplinario.

La convocatoria y notificación se entregará por escrito y/o por medio de correo electrónico.

**Artículo 40 - Quórum.** El Presidente de la Comisión Especial de Disciplina, iniciará las sesiones de dicho organismo, siempre y cuando se constate la presencia de la mitad de sus miembros debidamente convocados.


De no contar con el quórum necesario, a la hora señalada en la convocatoria de la sesión de la Comisión Especial de Disciplina, se convocará por segunda ocasión, la misma que se realizará dentro de las 24 horas posteriores, con al menos dos de sus miembros convocados.

Los llamados a la Comisión Especial de Disciplina (miembros de la comunidad universitaria) y debidamente notificados podrán participar mediante videoconferencia, teleconferencia o cualquier otro medio virtual. De no presentarse el presuntamente involucrado, pese a haber sido notificado, se lo considerará en rebeldía.

**Artículo 41.- Derecho constitucional del debido proceso.** - Una vez instalada la Comisión Especial de Disciplina, se escuchará a los notificados y convocados, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa; se receptorán las pruebas que las partes estimen conducentes a esclarecer los hechos; pudiendo la Comisión Especial de Disciplina solicitar pruebas adicionales.

Se realizará una sola sesión de la Comisión Especial de Disciplina por proceso disciplinario, no obstante, de ser necesaria la presencia de otras personas o la presentación de pruebas adicionales,



	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	HCU
		2017
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

la reunión podrá suspenderse a pedido de uno de los miembros del Comité, debiendo reinstalarse dentro de las 24 horas laborables posteriores.

**Artículo 42.- Manejo de la información.** La información que llegare a conocimiento de la Comisión Especial de Disciplina, será tratada con total confidencialidad y reserva, no puede ser divulgada, ni utilizada por ningún miembro, participante e invitado, ni por los convocados al proceso, para otros fines que no sea el tratamiento del proceso disciplinario en el seno de la Comisión Especial de Disciplina, excepto por pedido de autoridad competente o por orden judicial.

El incumplimiento de este artículo será sancionado por el Consejo Universitario, posterior a informe emitido por la Comisión Especial de Disciplina.

**Artículo. 43- Acta se Sesión.** Una vez que se ha llegado al análisis del caso o punto a tratarse en la sesión, los miembros de la Comisión Especial de Disciplina, recomendarán al H. Consejo Universitario de la USGP, mediante informe motivado con las recomendaciones pertinente.

Para la aprobación del informe de recomendación al H. Consejo Universitario, se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes con derecho a voto de la Comisión Especial de Disciplina; en caso de empate el Presidente de la Comisión Especial de Disciplina tendrá voto dirimente.


La conclusión del proceso disciplinario, será establecerá dentro de los (15) quince días posteriores a su instauración del mismo.

El Secretario de la Comisión Especial de Disciplina es el responsable de la elaboración y custodia del archivo de actas e informes que emita la Comisión; además realizará el seguimiento de los procesos hasta obtener la resolución final del H. Consejo Universitario.

**Artículo 44- Resolución.** – El H. Consejo Universitario de la USGP, conocerá el informe de la Comisión Especial de Disciplina y en un plazo no mayor a los quince días desde que se puso en su conocimiento, deberá emitir una resolución.

La resolución de éste órgano colegiado, será notificada a los entes correspondientes a través de la Secretaría General de la Universidad, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas. De dicha resolución se podrá interponer recurso de reconsideración ante el Consejo de Educación Superior,



	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	HCU
		2017
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

teniendo el sancionado quince días de plazo a partir de la fecha de notificación para plantear dicho recurso; quién de considerarlo necesario, podrá solicitará ser oído y presentar las pruebas que le asisten ante el Consejo de Educación Superior, antes de que éste órgano emita la resolución de reconsideración.

También se podrá presentar recurso de apelación ante el Consejo de Educación Superior en el tiempo y siguiendo el procedimiento establecidos por esta institución y a la Normativa para la Tramitación del Recurso de Apelación de las resoluciones expedidas por las máximas autoridades en los Proceso Disciplinarios, emitido por el CES.

**Artículo 45.- Seguimiento de las resoluciones.** - Las resoluciones impuestas por el H. Consejo Universitario, deberán guardar estricto cumplimiento, notificación y trámite, lo realizará el Secretario General de la Universidad, quien comunicará oficialmente a las instancias correspondientes, las cuales tienen la responsabilidad de ejecutar dichas resoluciones.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** En todo lo no previsto en este Reglamento, el H. Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y el Comité de Ética institucional, aplicarán las normas previstas en el Código de Ética de esta institución de educación superior, o las normas atinentes al Régimen de Ética en el ámbito de la educación superior en el Ecuador.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS


**PRIMERA:** Hasta que se cumpla el periodo para el cual fueron designados los miembros del Comité de Ética de la USGP, la Universidad implementará la nueva integración a este organismo, considerando la representación de estudiantes y trabajadores, que se reglamenta en el presente instrumento normativo.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**PRIMERA:** Deróguese el Reglamento de Ética de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, aprobado a través de la resolución No. USGP-H.CU. No. 272-08-2017 en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la USGP el 15 de agosto de 2017.

**SEGUNDA:** Deróguese el Manual de Buenas Prácticas Éticas, aprobado mediante resolución USG-H.C.U-No 132-A-05-2015, en la sesión ordinaria del 5 de mayo de 2015 por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.



	<b>REGLAMENTO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	HCU
		2017
<b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>		

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por parte del H. Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Portoviejo, 12 de diciembre de 2017

  
**Dr. Marcelo Iván Farfán Intriago**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**



**RAZÓN:** Siento como tal que el Reglamento que antecede, fue publicado en la página web de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el 8 de enero de 2018.

Portoviejo, 8 de enero de 2018

  
**Ab. Jorge Cantos Pico**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

